

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
Ibagué, Siete (7) de septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO COLPATRIA  
MULTIBANCA CESIONARIO GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.  
contra DIANA PATRICIA BENAVIDES  
Rad. 73001-40-03-001-2012-00546-00.

En atención a la solicitud que hace el apoderado de la parte actora, en escrito que antecede y recibida por correo electrónico en este Juzgado, en la cual solicita que se adicione el auto del 17 de agosto de 2021, mediante el cual acepto el desistimiento de los efectos de la sentencia, el Juzgado accede a la adición, en el sentido de indicar allí en la constancia que la obligación no ha sido cancelada, en lo demás el auto queda incólume, por lo antes expuesto el Juzgado,

Resuelve:

- 1.- Adicionar el auto del 17 de agosto de 2021, con respecto al numeral cuarto (4º) de la parte resolutive, en el sentido de indicar allí en la constancia que la obligación no ha sido cancelada, en lo demás el auto que incólume.
- 2.- Una vez hecho lo anterior, archive el proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
MARÍA YILDA VARGAS LOPEZ

**73001400300120120054600 - SCOTIABANK COLPATRIA S.A VS DIANA PATRICIA BENAVIDES - 1 CM**

gerencia@hyh.net.co <gerencia@hyh.net.co>

Jue 19/08/2021 10:12

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: asistente2@hyh.net.co <asistente2@hyh.net.co>; abogado6@hyh.net.co <abogado6@hyh.net.co>; abogado5@hyh.net.co <abogado5@hyh.net.co>

 1 archivos adjuntos (257 KB)

DIANA PATRICIA BENAVIDES-.pdf;

Buenos días doctores,

Adjunto memorial para el proceso del asunto.

Cordialmente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO

CEDULA NUMERO 5884728 DE CHAPARRAL

TARJETA PROFESIONAL 60811 CSJ.

Abogado Externo

3105603064

Cra 3 N° 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario, Ibague - Tolima

Telefonos: 2610710



Señor  
 JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
 IBAGUE-

PROCESO EJECUTIVO  
 DTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A HOY GRUPO CONSULTOR ANDINO.  
 DDO: DIANA PATRICIA BENAVIDES  
 RAD: 2012-546

Por medio del presente solicito respetuosamente al despacho se sirva adicionar al numeral cuarto del auto de fecha 17 de agosto de 2021 dentro del presente asunto lo referente a que las garantías se entreguen con la constancia de que las mismas continúan vigentes.

Del Señor Juez,

HERNANDO FRANCO BEJARANO  
 C.C. No. 5.884.728 DE CHAPARRAL  
 T.P. No. 60.811 DEL C.S.J  
 JABM